



**MEMORANDO DE COOPERACION  
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA  
AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE RECURSOS  
FITOGENÉTICOS**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, a través del Proyecto *Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres* – PER/98/G33 y mediante su presidente el Dr. Dennis Del Castillo Torres y el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos a través del Dr. Ramón Lastra Director de la Oficina Regional de IPGRI en Américas, los que en adelante para los efectos se denominarán **IIAP** e **IPGRI**, respectivamente, expresan su deseo de establecer vínculos científicos y técnicos en orden a intercambiar sus conocimientos y experiencia y de esa manera contribuir al mutuo beneficio.

Las Instituciones creen que pueden tener un intercambio fructífero y concuerdan en promover la cooperación y el intercambio en los campos científicos y técnicos bajo los siguientes términos.

**CONSIDERANDO**

- (i) Que el **IPGRI**, es un Organismo Internacional que, entre otros, coordina el Proyecto **Fortalecimiento de la Bases Científicas de la Conservación In Situ de la Biodiversidad Agrícola en Fincas**.
- (ii) Que el **IIAP** es la Agencia de Ejecución del Proyecto **Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres – PER/98/G33**, que se ejecuta en el marco del Convenio **PNUD-IIAP-APCI**.
- (iii) Que, en el marco de sus actividades científicas, el **IPGRI** tiene como política la celebración de alianzas estratégicas con instituciones de reconocido prestigio en países megadiversos, con miras a realizar trabajos conjuntos de investigación en el campo de la **conservación y uso de la agrobiodiversidad** mediante la asistencia técnica.
- (iv) Que el Documento del Proyecto **Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres – PER/98/G33**, considera como parte de los arreglos institucionales para la ejecución del Proyecto a un Comité Técnico Consultivo Internacional, con la función de proporcionar al Proyecto aportes técnicos actualizados y conocimientos independientes y a la vez facilitar la transmisión de las lecciones aprendidas en el Proyecto. Este Comité está conformado, entre otros, por el **IPGRI**.
- (v) Que, se ha suscrito un **Memorando de Entendimiento** entre **UNDP** e **IPGRI** con el propósito de **promover el “manejo adaptativo”, para crear las condiciones que aseguren el éxito en la implementación de los proyectos UNDP/GEF sobre la conservación de la agrobiodiversidad**.

Dadas las anteriores consideraciones, el **IPGRI** y el **IIAP**, celebran el presente acuerdo dentro de las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer un arreglo institucional que permita la colaboración científica del IPGRI al Proyecto PER/98/G33 en campos de común interés, a través de la participación de un experto en el Comité Técnico Consultivo Internacional.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La coordinación y el seguimiento de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador conformado por un representante de cada una de las instituciones participantes. En el caso del IIAP por la **Unidad de Ejecución del Proyecto**, a través de la **Coordinación del Proyecto**, en el caso del IPGRI, será el Dr. Ramón Lastra Director Regional de la Oficina de IPGRI en Américas.

## CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

### Del IIAP

- A través del Proyecto PER/98/G33 cofinanciar con el 50% de los gastos de viaje del experto al Perú, cuando asista a las reuniones del Comité Técnico Consultivo Internacional.
- Reconocer, a través de los Informes del Proyecto PER/ 98/G33, la cooperación del IPGRI.
- Coordinar, a través de la Coordinación del Proyecto, la participación del experto, favoreciendo sinergias y organizando la participación en el marco de un Plan de Trabajo.

### Del IPGRI

- Nomina al Dr. Jose Luis Chavez-Servia para asesorar científicamente al Proyecto, mediante su participación en el Comité Técnico Consultivo Internacional.
- Cofinanciar con el 50% los gastos de viaje inherentes a su participación en el Comité Técnico Consultivo Internacional del Proyecto siempre que esta coincida en forma armónica con el programa del Dr. Chavez-Servia en Perú..

## CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes.

Para constancia se firma el presente memorando en 2 originales.

Dennis Del Castillo Torres, PhD  
Presidente del IIAP

Ramón Lastra, PhD  
Director de la Oficina Regional de  
IPGRI en Américas

Firmado el 09/06/04.....

Firmado el 22/6/2004.....